



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 59704**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante auto calendado diecisiete (17) junio de dos mil veinte (2020) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Organización Sindical Asonal Judicial S.I. Rama Judicial Seccional Tolima** contra **Positiva Compañía De Seguros A.R.L. y otros**, radicado único No. **110010205000202000508-00**, resolvió: “...De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, el juez de tutela debe declararse impedido si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal; sin embargo, tal como lo refiere el funcionario, en este caso no se surtió el trámite establecido en el artículo 58A del Código de Procedimiento Penal, sin que su omisión pueda justificarse con el argumento de que éste atenta «*contra los principios de celeridad y debido proceso que caracteriza la acción de tutela*», pues lo que sí conlleva a la transgresión del artículo 29 superior, es no realizar el procedimiento que el legislador estableció para dirimir los asuntos como el que ahora ocupa la atención de la Corte. Por tanto, si el funcionario advirtió que no se había dado cumplimiento a la normativa en cita, debió seguir el derrotero correspondiente, y no remitir el expediente a esta Sala. Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se devuelva el presente proceso al despacho del magistrado Carlos Orlando Velásquez Murcia, para lo de su competencia...”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 23 junio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 23 junio de 2020 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLTJPT-10 V.01